

CONSTANCIA DE INSCRIPCION / NO INSCRIPCION

1 - En la opción de AUTOGESTION ingresar a la opción “CONSTANCIA DE INSCRIPCION”, consignando la CUIL, el sistema imprimirá el formulario AT n° 3129, valido para verificar la condición del contribuyente o responsable en todos los actos, operaciones o trámites que requiera tal justificación.

2 - Las constancias de inscripción tendrán una validez de 90 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión.

3 - Art. n° 4 R. General 1812.

Artículo 4º: En aquellos casos en que los contribuyentes y/o responsables inscriptos, no puedan obtener la Constancia de Inscripción, por imposibilidad de acceder al procedimiento dispuesto en la presente resolución, los mismos deberán concurrir a la Casa Central o Receptorías del interior y CABA, a los efectos de subsanar las circunstancias que impiden la emisión de la misma, y/o enviar consulta vía mail a la siguiente dirección de correo: atp.atcontribuyente@chaco.gov.ar.

Para los sujetos que revistan la calidad de “no inscriptos” en esta Administración Tributaria Provincial, el sistema generará una constancia de esa situación, conforme Modelo Adjunto en Anexo II, AT N° 3129, la que sólo revistirá el carácter de informativa en relación al sujeto interesado al momento de la solicitud, respecto de la Base de Datos del Organismo, no siendo eximente de la obligatoriedad de su inscripción en los casos que resulten alcanzados por los tributos que recauda y fiscaliza este Organismo fiscal.